



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 931-R-UNICA-2026

Ica, 27 de mayo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 401-2026-D/FIQyP-UNICA, Resolución Decanal N° 153-2026D/FIQyP-UNICA y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

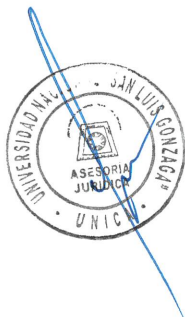
Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, estando al artículo 135 del Estatuto Universitario, los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado, donde señala el inciso 135.3 Contratados: *prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria. (...);*

Que, el artículo 139 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que el proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.;

Que, asimismo el artículo 145 del Estatuto Universitario, determina que la Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la Ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;



Que, mediante Oficio N° 924-2026-URH/DIGA-UNICA la Unidad de Recursos Humanos, informa el número de Plazas Vacantes de Personal Docente para Contrato Docente, con relación a las 50 plazas que están en el AIRHSP de nuestra Entidad, siendo aprobado con Resolución Rectoral N° 595-R-UNICA-2026 de fecha 7 de abril del 2026;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 599-R-UNICA-2026 se designa la COMISIÓN CENTRAL PARA CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE EN EL NIVEL DE PREGRADO, semestre académico 2025-II de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, siendo reconfirmada con Resolución Rectoral N° 679-R-UNICA-2026, quedando integrada de la siguiente manera: Dr. Manuel Israel Hernández García en calidad de presidente de la Comisión, Dra. María Emilia Dávalos Almeyda y Dra. Matilde Tenorio Domínguez, como miembros de la citada comisión;

Que, con Resolución Rectoral N° 680-R-UNICA-2026 de fecha 20 de abril del 2026, se aprueba el Reglamento del Concurso Público para Contrato de Personal docente en el Nivel de Pregrado 2025-II de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga; y con Resolución Rectoral N° 682-R-UNICA-2026 se aprueba las Bases del citado concurso y mediante Resolución Rectoral N° 683-R-UNICA-2026 su respectivo cronograma;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2025-II, determina que el concurso público para contratación docente está a cargo de una Comisión Central designada por el Consejo Universitario y la Comisión de Evaluación de Contrato Docente de cada Facultad designada por el Consejo de Facultad. Cada una de ellas está conformada por tres (03) docentes principales con grado de doctor;

Que, con Oficio N° 401-2026-D/FIQyP-UNICA del 25 de mayo del 2026, la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, traslada al Rectorado el acuerdo del Consejo de Facultad de fecha 25 de mayo del 2026 que aprueba los resultados del Concurso Público para Contrato de Personal Docente en el Nivel de Pregrado 2025-II de la citada Facultad, para lo que adjunta la Resolución Decanal N° 153-2026-D/FIQyP-UNICA;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de mayo del 2026, se acordó “Contratar como docentes ganadores del Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2025-II, de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, propuestos por Resolución Decanal N° 153-2026-D/FIQyP-UNICA de fecha 25 de mayo del 2026”;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de 27 de mayo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR como **DOCENTES** ganadores del Concurso Público para Contrato del Personal Docente en el nivel de pregrado 2025-II, de la **Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, propuestos por Resolución Decanal N° 153-2026-D/FIQyP-UNICA de fecha 25 de mayo del 2026, siendo los siguientes:

N°	Apellidos y Nombres	TIPO DE CONTRATO
1	GIMENEZ LOPEZ BRUNO CESAR	DC B2
2	CHALLCO LLERENA SARICHZADA	DC B2

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Marsha
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL